# ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD QUE CONTRATA:** | **HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO** |
| **MODALIDAD DEL PROCESO:** | **CONCURSO DE MÉRITOS** |
| **OBJETO** | **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE BALCONES, BOQUERÓN, PATICUNDE Y YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA** |

El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

## I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO adelantó los procesos de selección abreviada tendiente a adjudicar las obras públicas que tiene como objeto:

- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BALCONES DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BOQUERÓN DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD PATICUNDE DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA.

Dentro del proyecto en cuestión se contempló la contratación de una interventoría, la cual deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de dicha norma.

Al contar con la disponibilidad de dichos recursos, la interventoría a contratar debe inspeccionar que la obra se desarrolle cabalmente, conforme a lo pactado en el contrato. Para llevar a cabo la contratación de la consultoría referenciada indicada en el inciso anterior, debe adelantarse un proceso de contratación de una persona jurídica idónea o un profesional de la ingeniería, arquitectura o sus afines, conforme a la ley 842 de 2003. Lo anterior sin perjuicio a los demás documentos



Vigilado Supersalud

que por ley se requieren para la suscripción y ejecución de contratos con el Estado.

En ese sentido, se hace necesario adelantar el proceso correspondiente a fin de escoger el contratista idóneo que satisfaga la necesidad perseguida por la entidad.

**II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:**

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE BALCONES, BOQUERÓN, PATICUNDE Y YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA"

**b) ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** Las especificaciones esenciales son las siguientes:

El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO, requiere la contratación de un consultor que adelante la interventoría a las obras públicas que tiene como objeto:

- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BALCONES DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BOQUERÓN DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD PATICUNDE DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
- ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA.

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS:** Por el estudio adelantado en la entidad, Los requerimientos técnicos de los servicios de consultoría son los señalados a continuación.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

A. LOS **OBJETIVOS, METAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN**. Se trata de realizar la interventoría, técnica, administrativa, y financiera a los contratos de obra que se suscribirá como resultado de la adjudicación de las selecciones abreviadas No. SAMC-002- 2025, SAMC-003-2025, SAMC-004- 2025 y SAMC-005- 2025.

B. La descripción detallada de los servicios requeridos y de los resultados o productos esperados, los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, entre otros, según el objeto de la consultoría. Para el presente proceso serán los siguientes:



Vigilado Supersalud

1. Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto. 2. Designar, un Ingeniero civil como director de conformidad con los pliegos de condiciones y la oferta presentada en el proceso, que será su representante en las obras, y quien deberá tener autonomía para actuar por su cuenta. 3. La Interventoría revisará y verificará que los estudios y diseños entregados por el hospital Sumapaz Ese Icononzo estén de acuerdo a las condiciones actuales. 4. El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos. 5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el contratista. 6. Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización. En caso de no ser adecuada, exigir los correctivos inmediatos. 7. Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe semanal que presentará el Interventor. 8. Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio del HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO, requieran verificación. 9. El Interventor realizará los ensayos de laboratorio que El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO le solicite, con el fin de establecer la veracidad de los mismos cuando haya duda en los resultados obtenidos preliminarmente. 10. Analizar para la entidad, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos. 11. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. 12. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato. 13. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la entidad, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la entidad la determinación final. 14. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido. 15. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del supervisor de la entidad, el nuevo programa de trabajo. 16. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la entidad, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. 17. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la entidad, de las calidades generales del



Vigilado Supersalud

mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría. 18. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren aprobación por parte del HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO. 19. En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando al HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no. 20. Elaborar un informe mensual para El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO y enviarlo dentro de los cinco primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la entidad y, la cual estará incluida en el Informe mensual. 21. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, la gerente. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión. 22. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la entidad y los contratistas, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos. 23. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 24. Prestar apoyo a la entidad para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. 25. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto. 26. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno del HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO. 27. El Interventor, el supervisor y el Contratista, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla al HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la entidad, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará



Vigilado Supersalud

constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del supervisor y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales. 28. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer la entidad. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. 29. Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con la materia en la ley 1474 de 2011 y la ley 1757 de 2015.

**2. PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 91.436.812,77)** a financiarse con recursos del presupuesto del año 2025 según CDP N° 913, 914, 915 y 916 de 2025.

**3. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) Meses.

**4. INTERVENTORÍA, SEGUIMIENTO Y CONTROL**: La supervisión del contrato será delegada por la gerencia de la entidad.

**c) IDENTIFICACION DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar es de Consultoría.

**d) IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 80000000 | 80100000 | 80101600 |
| 80000000 | 81100000 | 81101500 |

**e) IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.**



Vigilado Supersalud

Con base al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, se identifican y justifican los requisitos habilitantes para la convocatoria que sustentan los presentes estudios los siguientes:

| FACTORES DE VERIFICACION |
|---|
| **CAPACIDAD JURÍDICA** |
| **CONDICIONES DE EXPERIENCIA** |
| **CAPACIDAD FINANCIERA** |
| **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN** |

## 5. IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

**a).** Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, que deberá ser determinable, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones derivadas del Contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el Contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada. Esta declaración deberá contener adicionalmente que el



Vigilado Supersalud

proponente y las personas vinculadas a él que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no financiaron la campaña política del alcalde municipal de Icononzo con aportes superiores al dos por ciento (2%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas para tal circunscripción electoral.

Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

**Personas jurídicas extranjeras.**
Para los efectos previstos en estos Pliegos de condiciones, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a sesenta (60) Días anteriores al Cierre del Proceso.

En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso de Selección y (iv) la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, lo cual debe ser determinable.

Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso



Vigilado Supersalud

de Selección, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la Propuesta, suscripción del Contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante el certificado de existencia y representación el cual deberá cumplir con las exigencias y condiciones establecidas en los numerales anteriores y en el evento de tener dicho representante legal limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier otro documento relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, tendrá que adjuntar la debida autorización del órgano social competente.

**b).** Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; y declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993; así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar;

**c).** Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes.



Vigilado Supersalud

**d)** Los proponentes deberán aportar fotocopia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

**JUSTIFICACIÓN:** Los requisitos señalados para verificar la capacidad jurídica, obedecen a los elementos mínimos legales que exigen las normas jurídicas en nuestro país para concluir que un proponente cuenta con capacidad jurídica para celebrar un contrato en nombre del Estado. Como puede notarse, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos ya que los mismos se encuentran regulados en la ley y el reglamento y proporcionados en cuanto a la esencia y naturaleza del contrato que se pretende celebrar con atención rigurosa del monto del presupuesto oficial.

## 6. IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

**INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:**

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

| INDICADOR FINANCIERO | INDICADORES RUP |
|---|---|
| Liquidez: (AC/PC) | ≥1,5 |
| Endeudamiento: (PT/AT) | ≤ 70% |
| Razón de Cobertura de Intereses | ≥ 2 |

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez, la razón de cobertura de intereses y el nivel de endeudamiento se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los resultados financieros de cada integrante, mientras que el patrimonio se determinará con base a la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los resultados financieros de cada integrante, mientras que el patrimonio se determinará con base a la suma aritmética.

**JUSTIFICACIÓN:** Los requisitos señalados para verificar la capacidad financiera de los proponentes, se extrae de la información contenida en el Registro único Proponente, los cuales se exigen atendiendo que el contratista financieramente tenga solidez para afrontar contingencias posibles en la ejecución del contrato y de manera proporcionada con base al presupuesto oficial estimado para el contrato según su esencia y naturaleza.

7. **IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE CONSTRUCTOR:** El proponente deberá acreditar para el desarrollo del contrato que cumple con la siguiente capacidad organizacional:



Vigilado Supersalud

**INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:**
Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores de su capacidad organizacional:

| INDICADOR FINANCIERO | INDICADORES RUP |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 |

Tratándose de consorcios la capacidad organizacional se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA TÉCNICA:**
NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

**JUSTIFICACIÓN**: Los requisitos señalados para verificar la capacidad técnica y de organización de los proponentes, como puede notarse en las exigencias son los mínimos necesarios que la Entidad requiere verificar en el RUP para poder observar cual es el real margen de rentabilidad de los proponentes con relación a su inversión y ejercer sus funciones de supervisión y control en cuanto a lo financiero en desarrollo de los estudios y diseños. Estos elementos se justifican por su proporcionalidad en atención a la esencia y naturaleza del contrato y al monto en términos monetarios del análisis.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por ser un contrato de consultoría, corresponde de manera exclusiva a la modalidad de selección por concurso de méritos, ya que el objeto no está incurso en ninguna de las modalidades y causales señaladas en los numerales 1,2 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El fundamento de derecho que justifica el proceso de selección es el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

## 9. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los valores que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales, suministros, accesorios necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados, los equipos a suministrar, los costos de logística, personal profesional y administración en general, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la oficina técnica y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación. La entidad publicará anexo al presente estudio y al proyecto de pliego y pliego definitivo, como soporte del cálculo del presupuesto oficial, los precios utilizados para determinarlo.



Vigilado Supersalud

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente concurso de méritos.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4. Gastos de administración.
5. Utilidades del consultor.
6. Gastos contingentes.

El desglose del presupuesto oficial para cada uno de los frentes de trabajo es el siguientes:

| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BALCONES DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No** | **DESCRIPCION** | **Cant** | **VALOR BASE (mes)** | **F.M. (%)** | **COSTO MES** | **Dedic. (%)** | **VALOR MES** | **DURACION (meses)** | **Valor Total** |
| | **PERSONAL MININO REQUERIDO** | | | | | | | | |
| 1 | Director de Interventoria | 1.00 | $ 4,499,999.38 | 1.8% | $ 8,099,998.88 | 20% | $ 1,620,000 | 3.00 | $ 4,859,999.33 |
| 2 | Residente de Obra Ing. Interventoria | 1.00 | $ 2,600,000.00 | 1.8% | $ 4,680,000.00 | 100% | $ 4,680,000 | 3.00 | $ 14,040,000.00 |
| **A** | **SUBTOTAL VALOR PERSONAL MINIMO REQUERIDO** | | | | | | | | **$ 18,899,999.33** |
| | **PERSONAL ADMINISTRATIVO OFICINA CENTRAL Y OBRA** | | | | | | | | |
| 1 | Auxiliar de oficina | 1.00 | $ 1,500,000.00 | 1.8% | $ 2,700,000.00 | 20% | $ 540,000.00 | 3.00 | $ 1,620,000.00 |
| **B** | **SUBTOTAL VALOR PERSONAL ADMINISTRATIVO** | | | | | | | | **$ 1,620,000.00** |
| | **SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | | | | **$ 20,519,999.33** |
| **No** | **DESCRIPCION** | **Cant** | **VALOR BASE (mes)** | **F.M. (%)** | **COSTO MES** | **Dedic. (%)** | **VALOR MES** | **DURACION (meses)** | **Valor Total** |
| | **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | | | | |
| 1 | Papeleria y suministros, impresos, fotocopias, publicaciones y impresión en plotter. | 1 | $ 375,188.51 | | $ 375,188.51 | 100% | $ 375,188.51 | 3.00 | $ 1,125,565.54 |
| | **SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS** | | | | | | | | **$ 1,125,565.54** |
| | | | | | | | | **TOTAL INTERVENTORIA** | **$ 21,645,564.87** |
| | | | | | | | | **IVA** 19% | **$ 4,112,657.33** |
| | | | | | | | | **INTERVENTORIA PROYECTO** | **$ 25,758,222.20** |

Página 1

| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BOQUERÓN DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No** | **DESCRIPCION** | **Cant** | **VALOR BASE (mes)** | **F.M. (%)** | **COSTO MES** | **Dedic. (%)** | **VALOR MES** | **DURACION (meses)** | **Valor Total** |
| | **PERSONAL MININO REQUERIDO** | | | | | | | | |
| 2 | Residente de Obra Ing. Interventoria | 1.00 | $ 1,812,616.90 | 1.8% | $ 3,262,710.42 | 100% | $ 3,262,710.42 | 3.00 | $ 9,788,131.27 |
| **A** | **SUBTOTAL VALOR PERSONAL MINIMO REQUERIDO** | | | | | | | | **$ 9,788,131.27** |
| | | | | | | | | | |
| | **SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | | | | **$ 9,788,131.27** |
| | **ANALISIS OFICINA Y EQUIPOS** | | | | | | | | |
| **No** | **DESCRIPCION** | **Cant** | **VALOR BASE (mes)** | **F.M. (%)** | **COSTO MES** | **Dedic. (%)** | **VALOR MES** | **DURACION (meses)** | **Valor Total** |
| | **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | | | | |
| 1 | Papeleria y suministros, impresos, fotocopias, publicaciones y impresión en plotter. | 1 | $ 183,865.59 | | $ 183,865.59 | 100% | $ 183,865.59 | 3.00 | $ 551,596.77 |
| | **SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS** | | | | | | | | **$ 551,596.77** |
| | | | | | | | | **TOTAL INTERVENTORIA** | **$ 10,339,728.04** |
| | | | | | | | | **IVA** 19% | **$ 1,964,548.33** |
| | | | | | | | | **INTERVENTORIA PROYECTO** | **$ 12,304,276.37** |

Vigilado Supersalud

| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD PATICUNDE DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No** | **DESCRIPCION** | **Cant** | **VALOR BASE (mes)** | **F.M. (%)** | **COSTO MES** | **Dedic. (%)** | **VALOR MES** | **DURACION (meses)** | **Valor Total** |
| | **PERSONAL MININO REQUERIDO** | | | | | | | | |
| 1 | Director de Interventoria | 1.00 | $ 3,799,999.60 | 1.8% | $ 6,839,999.28 | 30% | $ 2,051,999.78 | 3.00 | $ 6,155,999.35 |
| 2 | Residente de Obra Ing. Interventoria | 1.00 | $ 2,800,000.00 | 1.8% | $ 5,040,000.00 | 100% | $ 5,040,000.00 | 3.00 | $ 15,120,000.00 |
| **A** | **SUBTOTAL VALOR PERSONAL MINIMO REQUERIDO** | | | | | | | | **$ 21,275,999.35** |
| | **PERSONAL ADMINISTRATIVO OFICINA CENTRAL Y OBRA** | | | | | | | | |
| 1 | Auxiliar de oficina | 1.00 | $ 1,500,000.00 | 1.8% | $ 2,700,000.00 | 20% | $ 540,000.00 | 3.00 | $ 1,620,000.00 |
| **B** | **SUBTOTAL VALOR PERSONAL ADMINISTRATIVO** | | | | | | | | **$ 1,620,000.00** |
| | **SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | | | | **$ 22,895,999.35** |
| **ANALISIS OFICINA Y EQUIPOS** | | | | | | | | | |
| **No** | **DESCRIPCION** | **Cant** | **VALOR BASE (mes)** | **F.M. (%)** | **COSTO MES** | **Dedic. (%)** | **VALOR MES** | **DURACION (meses)** | **Valor Total** |
| | **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | | | | |
| 1 | Papeleria y suministros, impresos, fotocopias, publicaciones y impresión en plotter. | 1 | $ 485,258.82 | | $ 485,258.82 | 100% | $ 485,258.82 | 3.00 | $ 1,455,776.47 |
| | **SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS** | | | | | | | | **$ 1,455,776.47** |
| | | | | | | | | **TOTAL INTERVENTORIA** | **$ 24,351,775.82** |
| | | | | | | | | **IVA** 19% | **$ 4,626,837.41** |
| | | | | | | | | **INTERVENTORIA PROYECTO** | **$ 28,978,613.23** |

| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No** | **DESCRIPCION** | **Cant** | **VALOR BASE (mes)** | **F.M. (%)** | **COSTO MES** | **Dedic. (%)** | **VALOR MES** | **DURACION (meses)** | **Valor Total** |
| | **PERSONAL MININO REQUERIDO** | | | | | | | | |
| 1 | Director de Interventoria | 1.00 | $ 3,999,999.39 | 1.8% | $ 7,199,998.90 | 20% | $ 1,439,999.78 | 3.00 | $ 4,319,999.34 |
| 2 | Residente de Obra Ing. Interventoria | 1.00 | $ 2,500,000.00 | 1.8% | $ 4,500,000.00 | 100% | $ 4,500,000.00 | 3.00 | $ 13,500,000.00 |
| **A** | **SUBTOTAL VALOR PERSONAL MINIMO REQUERIDO** | | | | | | | | **$ 17,819,999.34** |
| | **PERSONAL ADMINISTRATIVO OFICINA CENTRAL Y OBRA** | | | | | | | | |
| 1 | Auxiliar de oficina | 1.00 | $ 1,300,000.00 | 1.8% | $ 2,340,000.00 | 20% | $ 468,000.00 | 3.00 | $ 1,404,000.00 |
| **B** | **SUBTOTAL VALOR PERSONAL ADMINISTRATIVO** | | | | | | | | **$ 1,404,000.00** |
| | **SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS** | | | | | | | | **$ 19,223,999.34** |
| **ANALISIS OFICINA Y EQUIPOS** | | | | | | | | | |
| **No** | **DESCRIPCION** | **Cant** | **VALOR BASE (mes)** | **F.M. (%)** | **COSTO MES** | **Dedic. (%)** | **VALOR MES** | **DURACION (meses)** | **Valor Total** |
| | **COSTOS INDIRECTOS** | | | | | | | | |
| 1 | Papeleria y suministros, impresos, fotocopias, publicaciones y impresión en plotter. | 1 | $ 425,529.07 | | $ 425,529.07 | 100% | $ 425,529.07 | 3.00 | $ 1,276,587.20 |
| | **SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS** | | | | | | | | **$ 1,276,587.20** |
| | | | | | | | | **TOTAL INTERVENTORIA** | **$ 20,500,586.54** |
| | | | | | | | | **IVA** 19% | **$ 3,895,111.44** |
| | | | | | | | | **INTERVENTORIA PROYECTO** | **$ 24,395,697.98** |

## 10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de concurso de méritos, de conformidad con el artículo 5º, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso se tendrá como factor de selección el precio, por lo tanto, para este proceso, el único factor de evaluación será la calidad, los cuales contemplará el pliego de condiciones.

## 11. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la empresa debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los



Vigilado Supersalud

manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO estructuró para el proceso de concurso de méritos un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato, (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación, y (e) la reputación y legitimidad de la empresa encargada de prestar el bien o servicio.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011[3] y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Así las cosas, el sistema de administración de riesgos se compone de las siguientes etapas:

**Contexto del proceso**
El proceso del concurso de méritos al ser adelantado por El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO, se contextualiza con los siguientes elementos:

- El objeto del proceso es seleccionar a una persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que ejecute el siguiente objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE BALCONES, BOQUERÓN, PATICUNDE Y YOPAL DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA
- Los Partícipes del proceso son El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO, los oferentes o proponentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen participación ciudadana conforme a la Constitución y la ley.
- La ciudadanía en general se beneficiará del proceso de contratación
- La suficiencia de presupuesto por parte del HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO está garantizada.
- Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación, así como el entorno socio ambiental, las condiciones políticas, los factores ambientales y la normatividad aplicable, están definidos en el cuerpo de los estudios previos y pueden ser conocidos por los interesados igualmente en la visita de obra o cuando lo estime conveniente.

**Evaluación y Calificación de Riesgos**
En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional expidió por intermedio del Departamento Nacional de



Vigilado Supersalud

Planeación sendos documentos CONPES, los 3107 y 3714 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente que marcan los lineamientos para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles presente en un contrato, que pueden alterar el equilibrio económico del mismo, teniendo en cuenta la presentación de las propuestas que implican aceptación por parte los interesados de la división de los riesgos previsibles efectuados por El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO

***Tipos de riesgos:***

Los riesgos contractuales, entendiendo por estos, según el CONPES 3714, como una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento, se han clasificado de la siguiente manera:

- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías
- Riesgos imprevisibles
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas
- Riesgos Previsibles

En el mismo documento CONPES 3714 se propone unos criterios para la clasificación de los riesgos previsibles, que se deberán tener en cuenta al momento de realizar la matriz de riesgos previsibles generados con la celebración y ejecución del contrato. Estos son:

***Riesgos económicos,*** los derivados del comportamiento del mercado.

***Riesgos sociales o políticos***, generados por cambios en las políticas gubernamentales y el cambio en las condiciones sociales.

***Riesgos operacionales***, asociados a la operatividad del contrato sin que sean imputables a las partes.

***Riesgos financieros***, que tienen dos componentes básicos, consecución de financiación y la fluctuación de las condiciones financieras.

***Riesgos regulatorios,*** estimados como cambios en relación o reglamentación.

***Riesgos de la naturaleza***, para eventos causados por la naturaleza sin la intervención de la mano del hombre.

***Riesgos ambientales,*** emanados de licencias ambientales.

***Riesgos tecnológicos,*** que previenen eventuales fallas en servicios públicos o telecomunicaciones.

El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO, evaluará cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

**TABLA 1. EVALUACIÓN DEL RIESGO – PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE) | 1 |
| | IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE) | 2 |
| | POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO) | 3 |
| | PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR) | 4 |
| | CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS) | 5 |

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

**TABLA 2. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO**

| IMPACTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE | DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL | PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| CATEGORÍA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

**TABLA 3. EVALUACIÓN DEL RIESGO**

| | IMPACTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE. | DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL. | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES. | OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. | PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. |
| | CATEGORÍA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |



Vigilado Supersalud

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en la siguiente tabla:

**TABLA 4. CATEGORIAS DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | RIESGO EXTREMO |
| 6 y 7 | RIESGO ALTO |
| 5 | RIESGO MEDIO |
| 2, 3 y 4 | RIESGO BAJO |

De conformidad con lo anterior, El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO ha elaborado la siguiente matriz de riesgos:

**TABLA 5. MATRIZ DE RIESGOS**

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Causas | Consecuencias | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Asignado a | Tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Regulatorio | Cambios previsibles en normatividad, mayores impuestos, cambio en el régimen laboral, etc | | Desequilibrio de la Ecuación Contractual | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia |
| 2 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Social | Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores del interesado en contratar con LA ENTIDAD. | | Acciones Judiciales | 2 | 2 | 5 | Riesgo Alto | Contratista | Reducción de la probabilidad del evento a través |
| 3 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Social y Político | Situaciones de orden público que pueden afectar la seguridad e integralidad de los bienes y las personas custodiadas | | Suspensión de la Ejecución Contractual | 2 | 5 | 7 | Riesgo Medio | LA ENTIDAD | Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Financiero | Problemas en la capacidad del contratista en conseguir recursos financieros | | Acciones Judiciales y Administrativas | 2 | 5 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Seguimiento oportuno del Contrato y oportunidad en el pago |
| 5 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Operacional | El proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo. | | Acciones Judiciales y Administrativas | 1 | 5 | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Información constante y oportuna |
| 6 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Operacional | Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al contrato. | | Desequilibrio Económico del Contrato | 3 | 5 | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Información y entrega oportuna de documentos |
| 7 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Operacional | Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por causas imputables al contratista | | Incumplimiento en la entrega del objeto contractual | 3 | 5 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento |



Vigilado Supersalud

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Asignación en caso de ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Calificación | Asignado a | Tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Operacional | Accidentes de trabajo de recurso humano utilizado por el contratista para la ejecución del contrato. Enfermedad General Profesional, sin que el recurso humano se encuentre cubierto por el régimen de seguridad | Acciones Judiciales | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual |
| 9 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Tecnológicos | Mayor costo de operación y mantenimiento de equipos. Mayor Costo de adquisición o reposición de los inicialmente previstos. Incremento de los equipos adquiridos y/o subcontratados | Desequilibrio Económico del Contrato | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Entrega de Información y conocimiento del mercado |
| 10 | General | Externa | Ejecución | Riesgo de la Naturaleza | Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente | Suspensión de la ejecución del Contrato | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alto | LA ENTIDAD y el Contratista | Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación |

## 12. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis meses más. b)- PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA CONSULTORÍA, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra objeto del control.

## 13. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Si bien El HOSPITAL SUMAPAZ ESE ICONONZO como entidad del nivel territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de manera precisa, tratándose el nivel central del orden territorial municipal, para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y



Vigilado Supersalud

Tratados vigentes, el escenario de cobertura del presente proceso es el que se describe a continuación:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| Canadá | NO | NO | SI | NO |
| Chile | SI | NO | SI | NO |
| Estados Unidos | NO | NO | SI | NO |
| El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Honduras | NO | NO | SI | NO |
| Liechtenstein | NO | NO | SI | NO |
| Suiza | NO | NO | SI | NO |
| México | NO | NO | SI | NO |
| Unión Europea | NO | NO | SI | NO |
| Decisión 439 CAN | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | SI | NO | SI | NO |

**14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

Esta entidad territorial hará convocatoria limitada a Mipymes en aplicación de las reglas expedidas por la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario, Decreto 1860 de 2021, si a ello hubiere lugar.

Funcionario responsable,

**Original debidamente firmado**

**NANCY ROCÍO VILLAR FORERO**
Profesional Universitaria
Hospital Sumapaz E.S.E.

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | FRANCISCO JAVIER RIVERA CASTRO | Asesor Jurídico Hospital Sumapaz E.S.E. | |
| Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |